



CONVOCATORIA DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA DE AYUDAS PARA EL ESTUDIANTADO EN SITUACIONES DE DIFICULTADES ECONÓMICAS PARA EL CURSO 2025/26

La *Universidade da Coruña* (UDC) hace pública esta convocatoria de ayudas destinadas al estudiantado matriculado en el curso 2025/26 en la UDC con el ánimo de contribuir a paliar las dificultades económicas que le impidan continuar los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial de grado o máster.

La finalidad de esta convocatoria es la de sufragar los precios públicos de la matrícula.

La dotación total de estas ayudas será de cincuenta mil euros (50.000,00 €), que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 030A 422D 480.01 del presupuesto de la UDC para el año 2026, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el ejercicio 2026.

Artículo 1. SOLICITANTES

Podrá solicitar esta bolsa el estudiantado matriculado en un centro propio de la UDC en estudios oficiales de grado o máster, que mantenga la matrícula durante todo el curso 2025/26 y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Estar en una situación de dificultad económica debidamente acreditada que impida al estudiante la continuación de sus estudios.

Se entenderá que el alumnado está en una situación de dificultad económica cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que los sustentadores principales estén en situación de desempleo, con o sin prestación, u otras circunstancias que supongan una reducción importante de sus ingresos

- Que los ingresos de la unidad familiar procedan de rentas de inclusión, subsidios u otros

- Fallecimiento de alguno de los progenitores o sustentadores principales de la unidad familiar

- Problemas de salud del padre, madre, o sustentadores principales que limiten o dificulten su inserción en el mundo laboral o de otros miembros de la unidad familiar que supongan gastos adicionales

- Hogares monoparentales en los que se incumpla la pensión alimenticia

- Otras situaciones que puedan condicionar la situación personal y socioeconómica de la unidad familiar del alumnado, que serán valoradas por la comisión.

b) No disponer de otras ayudas públicas o privadas destinadas a esta misma finalidad o no cumplir los requisitos para obtenerlas.



- c) No disponer de la bonificación equivalente al 99% del precio de los créditos superados en el curso 24/25, establecida por la Xunta de Galicia.
- d) No disponer de una titulación de igual o superior nivel a la que está cursando y para la que se solicita la ayuda.
- e) No superar los umbrales de renta familiar establecidos en el RD 163/2025 del 5 de marzo de 2025 por lo que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar para el curso 2025/26.

Artículo 2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y EXENCIÓN DEL PAGO

2.1. La cuantía de la ayuda tiene la finalidad de sufragar los precios públicos de la matrícula, no pudiendo superar los mil euros (1.000,00 €), salvo en casos excepcionales debidamente motivados aprobados por la Comisión.

2.2. Los créditos o materias objeto de la ayuda serán aquellos en los que el alumnado esté matriculado a 23/02/2026.

Para el cálculo del importe de la ayuda que le corresponde a cada solicitante se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- La ayuda sólo sufragará los créditos o materias de primera y segunda matrícula, en el caso de estudios de grado, y sólo los de primera matrícula en los estudios de máster. No se incluirán los reconocimientos de créditos o materias.
- La ayuda se calculará una vez realizadas las exenciones y bonificaciones del pago de los precios públicos a los que tengan derecho las personas beneficiarias en su matrícula.
- El importe del crédito/materia será el establecido en el Decreto 55/2025, del 30 de junio, por lo que se fijan los precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en las universidades del Sistema Universitario de Galicia para el curso académico 2025/26.

2.3. Para estar en condiciones de que se le adjudique la ayuda, la persona beneficiaria no podrá incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre.

La justificación de no incurrir en las prohibiciones señaladas se realizará mediante el modelo de solicitud. No obstante, dada la naturaleza de estas ayudas, no será exigible para tener la condición de beneficiario, que concurren las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y) de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre.

2.4. El pago de estas ayudas se hará mediante la exención correspondiente en la matrícula del alumnado.

Artículo 3. INCOMPATIBILIDADES

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma naturaleza y finalidad (sufragar los precios públicos de la matrícula).



Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda, aunque realice simultáneamente varios estudios.

Artículo 4. PROCEDIMIENTO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

4.1. Procedimiento y lugar de presentación

El procedimiento de esta convocatoria será íntegramente telemático.

Las solicitudes se tramitarán a través del formulario al que se accede en el siguiente enlace:

https://www.udc.es/sape/becas_ayudas_premios/ayudas_dificultades_economicas/

Se admitirá una única solicitud por persona.

4.2. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde lo siguiente día hábil al de la publicación de esta convocatoria en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) **hasta las 23:59 horas del 02.03.2026**.

Artículo 5. DOCUMENTACIÓN

El/La solicitante deberá cumplimentar el formulario y adjuntar los documentos justificativos que acrediten la situación de dificultad económica, que le impida seguir con sus estudios universitarios, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda requerirle otra documentación complementaria.

5.1. Documentación General

- a) Copia del documento de identificación DNI/NIE de la persona solicitante. No será válida la presentación del pasaporte.
- b) Certificado de empadronamiento del ayuntamiento en que figuren todos los miembros computables de la unidad familiar.
- c) Un breve escrito dirigido a la Comisión de Valoración explicando únicamente la situación económica de su unidad familiar.
- d) Anexo I firmado por todos los miembros de la unidad familiar.

5.2.- Documentación económica

- a) Copia completa de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida al ejercicio 2024 de los miembros computables que constituyan la unidad familiar a que pertenece la persona solicitante, con acreditación de su presentación.
- b) En caso de que la unidad familiar no tenga el deber de presentar la declaración de la renta deberá acercarse, segundo sea el caso, la siguiente documentación:



- Certificado de imputación de la renta expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio 2024 de los miembros que constituyen la unidad familiar a que pertenece la persona solicitante.
 - Certificado de prestaciones y subsidios de desempleo percibidos durante el año 2024, expedidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
 - Justificantes de ingresos de 2024 exentos del IRPF (RISGA, pensión de orfandad, pensión de discapacidad...).
 - Documentación acreditativa de los ingresos percibidos en el extranjero por los miembros de la unidad familiar en el año 2024.
 - En el caso de los pensionistas, copia del justificante anual de las pensiones.
- c) En caso de que se produzca un cambio sustancial de la situación económica en el 2025 con respecto al 2024, deberá presentar documentación relativa a los ingresos del 2025.

Artículo 6. AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

La presentación de la solicitud implicará la autorización a Universidade da Coruña para obtener directamente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información correspondiente relativa al impuesto de la renta de las personas físicas, del año 2024, precisa para la resolución de la convocatoria.

También implicará la autorización para obtener directamente de la Dirección General del Catastro (Ministerio de Hacienda y Función Pública), información sobre el patrimonio de la unidad familiar.

Así mismo la UDC queda autorizada para comprobar aquellas otras situaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas que consten en poder de alguna administración pública.

Para eso es imprescindible que el Anexo I esté firmado por la persona solicitante y por todos los miembros computables de la familia.

Artículo 7. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración, quien propondrá la adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta la situación de dificultad económica, la falta de recursos debidamente acreditados y la existencia de presupuesto destinado a la presente convocatoria.

En la adjudicación de las ayudas se tendrá en cuenta el número de veces que se recibió esta ayuda, priorizando las del alumnado que las soliciten por primera vez. Igualmente se priorizarán las solicitudes del alumnado que no tenga ninguna titulación universitaria sobre las del alumnado que sí la tenga. También se valorará el rendimiento académico.



Artículo 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN

8.1. Composición

La Comisión de Valoración encargada de valorar las solicitudes, estará compuesta por las siguientes personas:

- Presidenta: María José Lombardía Cortiña, vicerrectora de Estudiantes y Empregabilidade
- Secretaria: María Dolores Fernández Vázquez, jefa de la Sección de Becas
- Vocales:
 - o María Belén Vidal Seoane, jefa del Negociado III del Servicio de Estudiantes
 - o Fernando Martínez Abeja, profesor de la E.T.S. de Ing. Caminos, Canales y Puertos, representante del PDI
 - o María Eugenia Amado Vázquez, profesora de la Facultad de Fisioterapia, representante del PDI
 - o Susana Iglesias Antelo, profesora de la Facultad de Economía, representante del PDI
 - o Jesús Cendán Verdes, profesor de la Facultad de Informática, representante del PDI
 - o Irene Rodríguez Ríos, representante del alumnado perteneciente a la Comisión de Selección de Becarios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

8.2. Interpretación

La Comisión está facultada para interpretar todas aquellas circunstancias que concurren en las solicitudes y no queden reflejadas en esta convocatoria.

Las dudas relacionadas con esta convocatoria pueden ser consultadas a través de la dirección electrónica bolsas@udc.gal indicando en el asunto “Dificultades económicas”.

Artículo 9. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Valoración y realizada la propuesta de adjudicación, se publicará en el Tablón Electrónico Oficial de la UDC (TEO) el listado provisional de las solicitudes admitidas y denegadas, con la causa de denegación.

Las personas con la solicitud denegada dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este listado para presentar reclamación y/o presentar documentación.

Examinadas las reclamaciones/documentos presentados, se publicará en el TEO el listado definitivo de las solicitudes admitidas, denegadas con la causa de denegación, y la lista de espera, si la hubiere.



Artículo 10. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), y del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, del 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de A Coruña (UDC), con los datos de contacto calle de la Maestranza 9, 15001, A Coruña, teléfono 981167000, correo electrónico secretaria.xeral@udc.gal

La solicitud de una beca al amparo de esta convocatoria, implica la aceptación de su contenido y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la universidad, de acuerdo con la LOPD, con la finalidad de la gestión correcta de la adjudicación de las plazas. Todas las personas que tengan contacto con estos datos con la citada finalidad, cumplirán el deber de confidencialidad establecido en el artículo 5 de la LOPD. La Fundación UDC será la encargada de gestionar las altas y bajas del estudiantado adjudicatario de plaza conforme a esta convocatoria, para lo cual la UDC le comunicará los datos necesarios para desempeñar esta función, tal y como se refleja en la Encomienda de gestión a la Fundación UDC (datos identificativos, datos bancarios, situaciones personales necesarias para la correcta prestación del servicio y datos relativos al uso de los servicios de la residencia).

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente la publicación de sus datos en la resolución de la solicitud en el Tablón Oficial de la Sede electrónica de la UDC, en la forma prevista en la disposición adicional 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de datos personales. La resolución de esta convocatoria permanecerá publicada en dicho tablón. Los datos personales serán conservados mientras resulten necesarios para las finalidades del tratamiento y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente, sin prejuicio de lo previsto en relación con el ejercicio del derecho de supresión y otros derechos recogidos en la LOPD.

La persona interesada consiente el tratamiento de los datos para los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos, salvo que el tratamiento de los datos quedase justificado con alguna de las otras bases de legitimación previstas en el artículo 6 del RGPD. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales, y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos.

Estos derechos los podrá ejercer:



Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

- a) Prioritariamente, a través del formulario para el ejercicio de los derechos en materia de protección de datos personales, que figura en la Sede Electrónica de la UDC (<https://sede.udc.gal/>) en el apartado Otros trámites.
- b) Mediante una solicitud al responsable del tratamiento de los datos (UDC, Secretaría General), en la dirección Secretaría General, Rectorado de la Universidad de A Coruña, calle Maestranza 9, 15001, A Coruña, o en el correo electrónico rpd@udc.gal; también podrá presentar la solicitud a través del registro telemático de la Sede Electrónica de la UDC o en los registros presenciales de la UDC.
- c) Mediante una solicitud a la persona delegada de Protección de Datos, a la misma dirección postal anteriormente indicada, o al correo electrónico dpd@udc.gal; también podrá presentar la solicitud a través del registro telemático de la citada Sede Electrónica o en los registros presenciales de la UDC.

Así mismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

DISPOSICIÓN FINAL

Para los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, esta convocatoria y los sucesivos actos del procedimiento a que alcanza, cuya publicación se determina en estas bases, serán publicados en el Tablero Electrónico Oficial de la UDC.

En el lugar y fecha de la firma digital.

El rector,

Ricardo Cao Abad

**ANEXO I**

CONVOCATORIA: AYUDAS DIFICULTADES ECONÓMICAS

CURSO: 2025 - 2026

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF SOLICITANTE:

FECHA:

FIRMAS DEL SOLICITANTE Y MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	PARENTESCO	FIRMA
		SOLICITANTE	

Las personas que firman declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria, que cumplen los requisitos exigidos así como su mantenimiento durante el tiempo indicado, incluido el de no encontrarse incursos en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social, asumiendo el compromiso de comunicar cualquier variación que se produzca en el contenido de la presente declaración respecto de las citadas prohibiciones y obligaciones conforme a lo determinado en el apartado 2.3 de la convocatoria.

Autorizan a la Universidad da Coruña a obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio familiar para los efectos de la ayuda.